

411-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con dieciocho minutos del primero de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Alajuela, por el Partido Reconstrucción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe y adición al mismo presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el RECONSTRUCCION celebró el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205080881	HERLIN MARIA AGÜERO CUADRA
SECRETARIO PROPIETARIO	105590120	MAX ARAYA WESTOVER
TESORERO PROPIETARIO	401290031	MIREYA VILLA GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	110690531	EDWARD GERARDO CALDERON VALVERDE
SECRETARIO SUPLENTE	206070268	DIANA ARGUELLO BADILLA
TESORERO SUPLENTE	205220385	ROY ESTEBAN RODRIGUEZ CUBILLO

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	111360649	JORGE ANDRES CASTRO MORA

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205080881	HERLIN MARIA AGÜERO CUADRA
TERRITORIAL	105590120	MAX ARAYA WESTOVER
TERRITORIAL	206070268	DIANA ARGUELLO BADILLA
TERRITORIAL	106440618	ADOLFO FEOLI ARCE
TERRITORIAL	401290031	MIREYA VILLA GARCIA

SUPLENTE
SUPLENTE

205220385
110690531

ROY ESTEBAN RODRIGUEZ
EDWARD GERARDO CALDERON VALVERDE

Inconsistencia: En lo que respecta al nombramiento de la señora Andrea Cristina Villa Araya, cédula de identidad número 110730999, designada como delegada territorial suplente, no procede en virtud de que la misma fue nombrada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original a dicho puesto, por lo cual deberá aportarse el documento referido o bien celebrar una nueva asamblea cantonal, de lo contrario la estructura se mantendría de forma incompleta, porque si bien el artículo décimo noveno del estatuto provisional establece que se designarán hasta cinco delegados suplentes, de no designarse un tercer delegado suplente, el cual necesariamente deberá recaer en una mujer, la nómina no cumpliría con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación de un delegado territorial suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 224-2018, Partido Reconstrucción
Ref.: No. 3004, 3187, 3218, 3265-2018